



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 30 DE MARZO DE 1965

NUM. 18.531

## JEFATURA DE GOBIERNO

### Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1091  
Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

ACUERDA:

Ascender y nombrar miembros del resguardo del Presidio de la ciudad de Trujillo, departamento de Colón, en la forma siguiente:

Ascender de Guardia a Cabo al ciudadano Locadio Banegas Díaz, en sustitución de Julián Flores.

Nombrar Guardias a los ciudadanos Justo Calderón, Ramón Hernández, Fernando Madrid, Héctor Emilio Valladares, José Pilar Padilla, Santiago Jiménez y Vicente González, en sustitución de Locadio Banegas Díaz, Leonardo Avila Ramos, Humberto García, Juan Ramón Turcios C., Gaspar Borjas L., y Máximo Montoya, respectivamente.

Los nombrados y el ascendido devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de julio próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1092

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Cabo y Guardias del Presidio de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, a los ciudadanos: Juan Torres Padilla, Abel García, Gregorio Ledmann y Victor Cockcoy, en sustitución de Rufino Vásquez, Filiberto Hernández, Rodrigo Reyes y Omar Sánchez.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de julio próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1093

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Cabo del Resguardo del Presidio de la ciudad de Nacaome, departamento de Valle, al ciudadano Andrés Jiménez, en sustitución de Guillermo Aguilera.

El nombrado devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de julio próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1094

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Guardias del Presidio de la ciudad de Santa Bárbara, a los ciudadanos: Armando Reyes Aguilera y Juan Gutiérrez, en sustitución de Abelino Inestroza y Ernesto Velásquez.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de julio próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1095

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Reingresar al cargo de Escribiente de la Penitenciaría Central, al ciudadano Miguel Alvarado González, en sustitución de Manuel Mencía Hernández.

El señor Miguel Alvarado González, devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de julio próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

## CONTENIDO

Secretaría de Gobernación y Justicia  
Acuerdos N° 1091 al 1121, inclusive.—Junio y Julio de 1964.  
Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos N° 2310 al 2331, inclusive.—Julio de 1964.

AVISOS

Acuerdo N° 1097

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mauricio Suárez Hernández y Antonia Rivera Maradiaga, vecinos de Cedros, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1098

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Aseador del Palacio Nacional, al ciudadano Juan Rodríguez Barrientos, en sustitución de Alberto Amador.

El nombrado devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de julio próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1099

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alejandro G. Chinchilla Fuentes y Rita Yolanda Díaz Milla, vecinos del departamento de Copán, previo entero de (L 10.0) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1100

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Iván Pérez López y María Eufrocina Rápalo, vecinos de Trinidad, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1102

Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Reyes Díaz y Linda Interiano, vecinos de este Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1103

Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Tomás Hinds Montes y Marga G. Wealey, vecinos de Islas de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1104

Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel A. Estrada M. y Paula Molina Ayala, vecinos de este Distrito Central, previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1104

Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Considerando: Que de los extintos Consejos de Elecciones, quedó en el Banco Central de Honduras un remanente de dieciocho mil ochocientos setenta y un lempira con noventa y un centavo ... (L 18.871.91), a favor de los mismos; y

Considerando: Que existen cuentas pendientes a pagar provenientes del funcionamiento de dichos Organismos.

Por Tanto:

ACUERDA:

Autorizar al Tesorero del Consejo Nacional de Elecciones, para que de la cantidad mencionada, pague las cuentas pendientes de los extintos Consejos Electorales los enolumentos a los Miembros que redactaron la Ley Electoral vigente a razón de (L 1.200.00) un mil doscientos lempiras, cada uno, y cualquier otro gasto que se haya efectuado en asuntos electorales, antes de la instalación del actual Consejo Nacional de Elecciones.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1105

Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil,

a René Calvo Cerrato Cáliz y Adilia Clementina Sánchez, vecinos de este Distrito Central, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1110

Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Raúl Jiménez y Gladys Paredes Castellanos, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1112

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar al Procurador General de la República, para que proceda a suscribir el Contrato siguiente: 'Contrato N° 27.—(veintisiete).— Los suscritos, Raúl A. Raudales, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, de este recindario, con Cédula de Identidad N° 9, Folio 168, Tomo I, extendida en Tegucigalpa, D. C., y Constancia de Pago del Impuesto Sobre la Renta N° 12207, en su condición de apoderado General de la Compañía 'El Ahorro Hondureño, S. A.', como lo acredita con el Testimonio de Escritura Pública de Poder, autorizado en esta ciudad capital, por el Notario Daniel Casco L., con fecha veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y dos, en Instrumento número ciento nueve; y quien en lo sucesivo se denominará 'El Contratista', y José Ayala Z., mayor de edad, casado, Abogado, en su condición de Procurador General de la República, y quien en lo sucesivo se denominará 'El Gobierno', ante los Oficios del señor Proveedor General de la República Tomás Arita Quiñónez, han convenido en celebrar como al efecto celebran el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a extender Seguro de Personas, a favor de los miembros del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, en la forma y condiciones que se expresarán en cada Póliza; siendo los miembros del referido Cuerpo de Bomberos las siguientes personas: Oscar Rodríguez G., Asdrúbal Varela L., Miguel R. Amador F., Cristóbal Hernández U., Salvador Carranza G., Antonio Velás-

quez, Víctor M. Álvarez N., Prisciliano Baiza P., José D. Hernández, Cristóbal Velásquez C., Ricardo Obando A., Rodolfo Escoto F., Raúl Rivera M., David Posadas M., Isidro Castillo R., Mario Roberto Núñez, Héctor Mendoza Cruz, Julio Amador y Carlos Ordóñez F.

Segundo: El mismo Contratista: que el valor total de todas las primas asciende a la cantidad de dos mil novecientos once lempiras, con noventa y siete centavos, anualmente, a partir del dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro; dichos seguros se descomponen así: Pólizas número doscientos sesenta y una y doscientos ochenta y nueve, extendidas a favor del señor Oscar Rodríguez G., por la cantidad de catorce mil lempiras y mil lempiras respectivamente; pólizas número doscientos sesenta y dos y doscientos noventa, extendidas a favor de Asdrúbal Varela L., por la cantidad de diez mil lempiras y dos mil lempiras, respectivamente; Pólizas número doscientos cincuenta y siete y doscientos noventa y tres, extendidas a favor de Miguel R. Amador, por las cantidades de seis mil lempiras y cuatro mil lempiras, respectivamente; Pólizas número doscientos sesenta y doscientos ochenta y ocho, extendidas a favor de Carlos Ordóñez F., por las cantidades de seis mil lempiras y dos mil lempiras respectivamente; Pólizas número doscientos cincuenta y uno y doscientos ochenta y seis, extendidas a favor de Cristóbal Hernández U., por las cantidades de seis mil lempiras y mil lempiras, respectivamente; Pólizas número doscientos sesenta y cuatro y doscientos ochenta y siete, extendidas a favor de Salvador Carranza G., por las cantidades de seis mil lempiras y mil lempiras, respectivamente; Póliza número doscientos cincuenta y dos, extendidas a favor de Antonio Velásquez, por la cantidad de seis mil lempiras; Póliza número ochocientos veintiocho, extendida a favor de Víctor M. Álvarez N., por la cantidad de seis mil lempiras; Póliza número doscientos sesenta y siete extendida a favor de Prisciliano Baiza P., por la cantidad de seis mil lempiras; Póliza número ochocientos veintinueve extendida a favor de José D. Hernández, por la cantidad de seis mil lempiras; Póliza número doscientos sesenta y ocho, extendida a favor de Cristóbal Velásquez C., por la cantidad de seis mil lempiras; Póliza número doscientos cincuenta y tres, extendida a favor de David Posadas M., por la cantidad de seis mil lempiras; Póliza número doscientos sesenta y seis, extendida a favor de Rodolfo Escoto F., por la cantidad de seis mil lempiras; Póliza número ochocientos veinticuatro extendida a favor de Raúl Rivera N., por la cantidad de seis mil lempiras; Póliza número doscientos cincuenta y tres, extendida a favor de David Posadas M., por la cantidad de seis mil lempiras; Póliza número ochocientos veinticinco, extendida a favor de Isidro Castillo R., por la cantidad de seis mil lempiras; Póliza número ochocientos veintitres, extendida a favor de Mario Roberto Núñez, por la cantidad de seis mil lempiras; Póliza número ochocientos veintitres, extendida a favor de Héctor Mendoza Cruz, por la can-

tididad de seis mil lempiras; Póliza número doscientos sesenta y tres extendida a favor de Julio Amador, por la cantidad de seis mil lempiras.

Tercero: El Gobierno se compromete a pagar al Contratista la suma de dos mil novecientos once lempiras con noventa y siete centavos, que corresponde al valor de las primas de todos los seguros antes indicados.

Cuarto: El valor antes indicado puede aumentar o disminuir, de acuerdo con los nuevos bomberos que ingresen o salgan del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad Capital.

Quinto: Ambos Contratantes, manifiestan estar de acuerdo con lo aquí estipulado jurando cumplir fielmente su cometido.—En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los ..... días del mes de ..... de mil novecientos sesenta y cuatro.—Raúl Raudales.—José Ayala Z., Procurador General de la República.—Tomás Arita Quiñónez, Proveedor General de la República.—Vilma J. Matute, Secretario General Proveduría General de la República.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1113

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Alcaide del Presidio de la ciudad de La Paz, al ciudadano Alonso Mejía, en sustitución de Jacobo Martínez.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1115

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis A. Rodríguez y Olimpia Puerto, vecinos de Trujillo, Colón, previo entero de (10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1115-A

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Ascender de Portero a Escribiente de la Gobernación Política del departamento de Lempira, al ciudadano Antonio Herrera Pineda, en sustitución de J. Dolores Ayala Portillo; y,

2°—Nombrar Portero al ciudadano Arturo Miranda, en sustitución de Antonio Herrera Pineda.

El Ascendido y Nombrado devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1116

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rogelio A. Medina y Priscila Valladares, vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1117

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Ascender de Escribiente a Secretaria de la Gbernación Política del departamento de Ocotepeque, a la ciudadana Evangelina de Villeda, en sustitución de José Lino Murillo P.

2°—Nombrar Escribiente de la Gobernación Política del departamento de Ocotepeque al ciudadano Víctor Manuel Medrano, en sustitución de Evangelina de Villeda.

El ascendido y nombrado devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1118

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Ascender de Cuadría a Cabo del Presidio de la ciudad de Yscarán, departamento de El Paraí-

so, al ciudadano Mariano Padilla, en sustitución de Ernesto Flores, y,

2°—Nombrar Guardias a los ciudadanos: Florentino Sorto Aguilar, José de Jesús Sánchez Pérez y Francisco Méndez, en sustitución de Mariano Padilla José Agustín Osorio y Conrado Ardón.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1119

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Guardias del Presidio de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, a los ciudadanos: Fabián Sandres Palma, Julio Alberto Rodríguez, en sustitución de Ambrocio Merlo y Moisés Pavón Rivera.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1120

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pablo Murillo y Elda Esperanza Fúnez, vecinos de La Unión, Olanchito, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1121

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rosa Ramón Amaya y Nohemí Eda Díaz, vecinos de La Ceiba, Atlántida, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

## Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 2310

Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 923 de fecha 9 de abril de 1964, en el que se aprueba el alquiler del local del anexo del Instituto Central, en el sentido de que debe leerse: "la casa que ocupa la Escuela República Oriental del Uruguay", anexa a la Escuela Normal Anunciada de esta ciudad, a partir del 1° de julio a diciembre del presente año.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2311

Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 300.00) trescientos lempiras, a favor del señor Alfredo Maradiaga, Presidente de la Sociedad de Padres de Familia de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, cantidad que se utilizará para la reparación de la Escuela de Agua Dulce Rancho y que pagará la Secretaría de Educación Pública; debiendo imputarse el gasto al Programa 2-03, Rubrica 33, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos, del ramo de Educación Pública.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2312

Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar por los meses de agosto y noviembre del presente año, la beca de (L. 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, a favor de la joven Lourdes Cristina Zúñiga Aguilar, para que realice estudios en la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad. El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2313

Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, por Marcelo Portillo Nolasco, estudiante y vecino de este Distrito Central, concurrida a pedir se le conceda licencia de estudios de las mate-

rias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Normal; acompaña certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal: Idioma Nacional, Matemática, Ciencias Físicas y Químicas, Artes Manuales, Educación Musical, Dibujo y Modelado, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal: Introducción a la Filosofía.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2314

Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar los Acuerdos de Nombramiento de Profesores de Escuelas Primarias del departamento de Yoro, en la forma que sigue:

Joaquín Perla, Director de la Escuela "J. R. Barrios", aldea La Esperanza, Municipio de Victoria, a partir del 1° de junio, por escaso número de alumnos, nombramiento autorizado en Acuerdo N° 314 del 1° de febrero de 1964.

Hernán Cubas Padilla, Director de la Escuela "Dionisio de Herrera", aldea Los Cacaos, Municipio de Victoria, a partir del 1° de julio, por escaso número de alumnos, nombramiento autorizado en Acuerdo N° 314 del 1° de febrero de 1964.

Juan Alberto Velásquez, Director de la Escuela "Ángel Z. Huete", aldea Guarabuquí, Municipio de Victoria, a partir del 1° de julio, por escaso número de alumnos, autorizado en Acuerdo N° 314 del 1° de febrero de 1964.

Anastasia Villafranca, Directora de la Escuela Rural Mixta, aldea Cantoral, Municipio de Yoro, a partir del 1° de julio, por escaso número de alumnos, autorizado en Acuerdo N° 314 del 1° de febrero de 1964.

Ramona Ramírez, Directora de la Escuela Rural "Marco A. Soto", aldea Las Cuevitas, Municipio de Morazán, a partir del 1° de julio, por escaso número de alumnos, autorizado en Acuerdo N° 314 del 1° de febrero de 1964.

Esmeralda Juárez, Directora de la Escuela Rural "Panal", de Guaimas, Municipio de Yoro, a partir del 1° de julio, por escaso número de alumnos, autorizado en Acuerdo N° 1660 del 29 de mayo de 1964.

Isabel Cabrera, Profesora Auxiliar de la Escuela "Ramón Rosa", Barrio Molina, Municipio de Progreso, a partir del 1° de junio, autorizado en Acuerdo N° 314-B del 1° de febrero de 1964.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2315

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar los siguientes Acuerdos de Nombramiento de Profesores de Escuelas Primarias del Departamento de La Paz, en la forma que sigue:

Amada de Vásquez, Sub-Directora de la Escuela "José C. del Valle", Municipio de Santa María, por escaso número de alumnos, a partir del 1° de julio, autorizado en Acuerdo N° 451 del 19 de febrero de 1964.

Armando Argueta, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana del Municipio de Opatoro, por faltas en el servicio, a partir del 1° de julio, nombramiento autorizado en Acuerdo N° 1190 del 29 de abril del año en curso.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2316

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 108.00) ciento ocho lempiras que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a la Profesora Piedad Morales de Pineda, cantidad que cubre el sueldo de seis semanas de licencia por motivo de maternidad, como Catedrática del Instituto Central de esta ciudad.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al centro mencionado.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2317

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las

Escuelas Primarias del Departamento de Cortés, en forma que sigue:

la de la Escuela Rural "Pablo Z. Sierra", aldea Santiago, Municipio de Pimienta, a Profesora Auxiliar de la Escuela "José C. López", aldea Copén, Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Alicia de Dios Matheo, que pasa a ocupar otro puesto, a partir del 1° de julio.

Alicia de Dios Matheo, ascenderá de Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "José C. López", aldea Copén, Municipio de San Pedro Sula, a Sub-Directora de la misma, en sustitución de Alba Rosa Domínguez de Garbo, que pasa a ocupar otro puesto, a partir del 1° de julio.

Alba Rosa Domínguez de Garbo, ascenderá de Sub-Directora de la Escuela Rural "J. C. López", aldea Copén, Municipio de San Pedro Sula, a Directora de la misma, en sustitución de Julio César Canales, que pasa a otra escuela, a partir del 1° de julio.

Julio César Canales, trasladarlo de Director de la Escuela Rural "J. C. López", aldea Copén, Municipio de San Pedro Sula, con iguales funciones a la "Pablo Z. Sierra", aldea Santiago, Municipio Pimienta, en sustitución de Blanca Concepción Andino, que pasa a otra escuela, a partir del 1° de julio.

María Concepción Sabillón, trasladarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "José C. del Valle", aldea Chameleconito, Municipio de Puerto Cortés, con iguales funciones a la "Ramón Rosa", aldea Manacalito del mismo Municipio (Plaza Nueva), a partir del 1° de julio, la Plaza de la aldea Chameleconito, queda cancelada.

Ricardo Madrid Murillo, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural "Antonio C. Rivera", aldea Río Blanco, de Choloma, (Plaza Nueva), a partir del 1° de julio.

Alba Ruth Zuniga de Villafranca, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Rural "República de México", Municipio de Puerto Cortés, para hacer licencia por razones de salud, a la Profesora Mercedes de Paredes (6 semanas), sin goce de sueldo, a partir del 15 de julio.

Gloria Florentino, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Rural "Minerva", Municipio de Potrerillos, en sustitución de Gilma Aurora Oseguera, que goza de 3 meses de licencia por salud, sin goce de sueldo, a partir del 1° de julio.

Ana Julia de Marder, Profesora (interina) de la Escuela Rural "Leopoldo Aguilar C.", Municipio de San Pedro Sula, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Lidia Hedman L. de Alvarenga (6 semanas), a partir del 15 de julio.

María de la Paz Coello de Banegas, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Rural "Petronila B. de Cabañas", Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Julia Meléndez Flores A., que goza de licencia por el resto del año sin sueldo, a partir del 15 de julio.

Ernestina Dubón, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Rural "Miguel Paz Baraona", Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de María Consuelo Castellanos V., que goza de licencia sin goce de sueldo por el resto del año, a partir del 15 de julio.

Reina Isabel Sevilla, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Rural "Francisco Morazán", aldea Baracoa, Municipio Puerto Cortés, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Adriana de la Paz O. de Osorio (6 semanas), a partir del 1° de junio.

Blanca Lidia Solano de Castro, Profesora Auxiliar (interina) de la Es-

cuela "José T. Cabañas", Municipio de Choloma, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Consuelo E. de Hernández (6 semanas), en sustitución de Fausto A. Galdámez Ch., que no aceptó, a partir del 1° de junio.

María Erlinda Pineda, Directora de la Escuela Rural "José T. Reyes", aldea Manacal, Municipio de Potrerillos, en sustitución de María Concepción Sabillón, que pasó a otra escuela, a partir del 1° de julio.

Humberto Pineda, Paz, Sub-Director de la Escuela "Miguel Morazán", Municipio de Santa Cruz de Yojoa, en sustitución de Manuel de J. Chinchilla, que pasa a Profesor Auxiliar, a partir del 1° de julio.

Manuel de Jesús Chinchilla, descederá de Sub-Director a Profesor Auxiliar de la Escuela "Miguel Morazán", Municipio de Santa Cruz de Yojoa, a partir del 1° de julio.

Rina América Borjas de Castillo, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela "Miguel P. Baraona", de Cofradía, Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Norma Isabel Abogabir, que goza de licencia por el resto del año sin goce de sueldo, a partir del 1° de mayo.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2318

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar el Acuerdo de Nombramiento de la Profesora Rubenia del Cid Campos, del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "José C. del Valle", de la aldea Chameleconito, Municipio de Puerto Cortés, departamento de Cortés (Plaza Nueva), a partir del 1° de marzo, 1° de julio, Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 939 del 13 de abril de 1964 (por renuncia).—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2319

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar el Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Olancho, en la forma que sigue:

Alba Luz Mendoza, Directora (interina) de la Escuela Rural "José A. Domínguez", aldea Tapiquile, Municipio de Juticalpa, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Lidia Mendoza de Coello (6 semanas), a partir del 15 de julio.

Emelina Rosales, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Francisco Morazán", Municipio de El Real, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Florinda Antúnez (6 semanas), a partir del 15 de julio.

Luz Marina Torres, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "José M. Sarmiento", Municipio de Manguile, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Ángela M. V. Pacheco (1 mes), a partir del 19 de junio.

Alicia Hernández de Jácome, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Marcos Carías Reyes", Municipio de Silva, en sustitución de Aída Esperanza Pavón, que renunció, a partir del 1º de julio.

Digna de Martínez, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Francisco Morazán", Municipio de El Real, en sustitución de Norma Alicia Sánchez, que renunció, a partir del 1º de julio.

Albertina del Carmen Murillo, Sub-Directora de la Escuela Rural "Esteban Guardiola", aldea Cincho Abajo, Municipio de San Francisco de Becerra, en sustitución de Alicia Licona Rivera, que pasa a otra escuela, a partir del 1º de julio.

Noemí Díaz, Sub-Directora de la Escuela Rural, aldea La Colonia, Municipio de Catacamas, en sustitución de Héctor Romero, que renunció, a partir del 1º de julio.

Consuelo Aguilera Juárez, Sub-Directora de la Escuela Rural "Froilán Turcios", aldea Los Limones, Municipio de Juticalpa, en sustitución de Mirna María M. de Zelaya, que fue destituida por faltas en el servicio, a partir del 1º de julio.

Beatriz Miralda Cano, trasladarla de cargo de Sub-Directora de la Rural "José A. Domínguez", aldea El Quilinchuche, Municipio de Juticalpa, a Profesora Auxiliar de Los Limones, del mismo Municipio, en sustitución de Ana Isabel Romero, que se destituye por razones indisciplinarias, a partir del 1º de julio. La Plaza de la Escuela de la aldea Quilinchuche queda cancelada.

Alicia Licona Rivera, trasladarla de la Escuela Rural "Esteban Guardiola", aldea Cincho Abajo, Municipio de San Francisco de Becerra, a Sub-Directora "J. Alfredo Coleman", aldea El Espinal, Municipio de Juticalpa, en sustitución de Carlos Manuel Zapata, que fue destituido, a partir del 1º de julio.

Mario Hernández Santos, Director de la Escuela Rural, aldea El Naranjo, Municipio de Catacamas, en sustitución de Fredesvinda de Alemán, destituida por abandono de labores, a partir del 1º de julio.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2320

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar el siguiente Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Atlántida:

Roberto Zaldívar, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Vicente Cáceres", Municipio de Tela, en sustitución de Dilcia Enamorado, que renunció, a partir del 1º de julio.

René Chévez, trasladarlo de Director de la Escuela Rural aldea Palmira, Municipio de La Ceiba, a Sub-Director de la aldea Cantor, Municipio de Ju-

tiapa, en sustitución de Leonor Martínez Varela, que pasa a otra escuela, a partir del 1º de julio.

Leonor Martínez Varela, trasladarla de Sub-Directora de la Escuela Rural, aldea Cantor, Municipio de Jutiapa, a Directora de la Escuela Rural, aldea Palmira, Municipio de La Ceiba, en sustitución de René Chévez, que pasa a otra escuela, a partir del 1º de julio.

María Ester Banegas, trasladarla de Directora de la Escuela Rural, aldea Paguales, Municipio de San Francisco, a Sub-Directora de la Escuela Rural, aldea Namapa, Municipio de Jutiapa, Municipio de Jutiapa, en sustitución de Melba Marina García, que pasa a otra escuela, a partir del 1º de julio.

Dora Felicidad de Mejía, trasladarla de Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "San Juan Pueblo", Municipio de La Masica, a Directora de la Escuela Rural aldea Paguales, Municipio de San Francisco, en sustitución de María Ester Banegas, que pasa a otra escuela, a partir del 1º de julio.

Melba M. García, trasladarla de la Escuela Rural, aldea Ilampa, Municipio de Jutiapa, a Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "San Juan Pueblo", Municipio de La Masica, en sustitución de Dora Felicidad de Mejía, que pasa a otra escuela, a partir del 1º de julio.

Alba Lazo García, Sub-Directora de la Escuela Rural, aldea Montenegro, Municipio de La Masica, en sustitución de Gilma Olanda Paz, que pasa a otra escuela, a partir del 1º de julio.

Enriqueta Bertot, Directora (interina) de la Escuela Rural, aldea El Perú, Municipio de La Ceiba, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Elvira Carías (6 semanas), a partir del 20 de julio.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2321

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar el Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Santa Bárbara, en la forma que sigue:

Leandro Fajardo, trasladarlo de Director de la Escuela Rural, aldea Camalote, Municipio de Quimistán, a Profesor Auxiliar de la Escuela Rural "El Ciruelo, Municipio de Macuelizo, como aumento de personal, la Escuela de la aldea Camalote, queda cancelada por escaso número de alumnos, a partir del 1º de julio.

Luisa Amaya, trasladarla de Directora de la aldea Mojarrás, Municipio de Zacapa, a la Escuela Rural de Azacualpa, del mismo Municipio, con iguales funciones, en sustitución de Felipe Bardales, que pasó a otro lugar, a partir del 1º de julio.

Tiburcia Hernández Bardales, Directora de la Escuela Rural, aldea Mojarrás, Municipio de Zacapa, en sustitución de Luisa Amaya, que pasa a otra escuela, a partir del 1º de julio.

Felipe Bardales, trasladarlo de la Escuela Rural, aldea Azacualpa, Municipio de Zacapa, a Sub-Director de la Escuela Rural, aldea Igualote, Municipio de Azacualpa, en sustitución de

Abigail Castro, que renunció, a partir del 1º de julio.

María C. Hernández, Directora de la Escuela Rural "Juan Lindo", aldea La Playa, Municipio de Concepción Sur, en sustitución de Mercedes Castellanos, que pasa a otro lugar, a partir del 1º de julio.

Amparo Aguilar, Directora de la Escuela Rural "Francisco Morazán", aldea Santa Cruz Cuchilla, Municipio de San Nicolás, en sustitución de Elba Esperanza Vallecillo, que renunció, a partir del 1º de julio.

María de Jesús Licona, Sub-Directora de la Escuela Rural, aldea Resumidero, Municipio de San Nicolás, en sustitución de Bella García Castellanos, a partir del 1º de julio.

Onaida Enamorado, Directora de la Escuela Rural, aldea Las Rosas, Municipio de San Luis, en sustitución de Baudilio Rivera Paz, que renunció, a partir del 1º de julio.

Julio Milton López, Director de la Escuela Rural "Lempira", aldea La Unión, Municipio de San Luis, en sustitución de Carlos Arnold Cerros, que renunció, a partir del 1º de julio.

Manuel Antonio López, Director de la Escuela Rural, aldea Potrerillos, Municipio de San Marcos, en sustitución de Francisca Torres, que renunció, a partir del 1º de julio.

María Ángela Martell, trasladarla de Directora de la Escuela Rural, aldea El Rosario, Municipio de Macuelizo, con iguales funciones a la Escuela Rural Laguna Verde, Municipio de Azacualpa, en sustitución de Jesús Mejía, que renunció, a partir del 1º de julio.

Ela Miriam Erazo, Directora de la Escuela Rural "La Cumbre", Municipio de Macuelizo, en sustitución de Víctor Manuel Silva, que pasa a otro puesto, a partir del 1º de julio.

Lilian V. de Madrid, Directora de la Escuela Rural "El Naranjo", Municipio de Azacualpa, en sustitución de Jesús Baide Pineda, que renunció, a partir del 1º de julio.

Aurora de Gómez, Directora de la Escuela Rural, aldea El Rosario, Municipio de Macuelizo, en sustitución de María Ángela Martell, que pasa a otra escuela, a partir del 1º de julio.

Valentina Orellana, Directora de la Escuela Rural, aldea Trasceros, Municipio de Macuelizo, en sustitución de Reinaldo Carbajal, que renunció, a partir del 1º de julio.

Rafael Heliodoro Valle, Director de la Escuela Rural, aldea Las Minutas, Municipio de San Marcos, en sustitución de Manuel Martínez, que pasa a otra escuela, a partir del 1º de julio.

Manuel Martínez, trasladarlo de Director de la Escuela Rural "Las Minutas", Municipio de San Marcos, con iguales funciones a la Escuela Rural "Ramón Rosa", aldea Santa Elena, Municipio de San Luis, en sustitución de Maglio Cerros, que renunció, a partir del 1º de julio.

Estela Palacios, Directora de la Escuela Rural, aldea San José Majada, Municipio de Petoa, en sustitución de Lastenia Borjas, que renunció, a partir del 1º de julio.

Héctor D. Castillo, Director de la Escuela Rural "Marcos Bonilla", aldea La Reina, Municipio de Protección, en sustitución de Miguel Ángel Cardona, que renunció, a partir del 1º de julio.

Isaias Paz, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural, aldea El Corozal, Municipio de Trinidad, en sustitución de Pablo Emilio Paredes, que pasa a otra escuela, a partir del 1º de julio.

Pablo Emilio Paredes, trasladarlo de la Escuela Rural, aldea El Corozal, Municipio de Trinidad, a Director de El Tigre, del mismo Municipio, en sus-

titución de Aracely Moreno, que renunció, a partir del 1º de julio.

José A. Fernández, Director de la Escuela Rural "Alvaro Contreras", aldea La Isla, Municipio de Colinas, en sustitución de Francisco J. Rodríguez, que renunció, a partir del 1º de julio.

Bertha Erazo, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela "Nicolás Villeda", Municipio de Naranjito, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Rosa Julia Toro de Bú (6 semanas), a partir del 1º de julio.

Margarito Rodríguez, Profesor Auxiliar (interino) de la Escuela Urbana "M. P. Baraona", Municipio San Luis, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Ondina Zaldívar (6 semanas), a partir del 1º de julio.

Martha Castellón, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela "Agustina Vidaurreta", Municipio de Santa Bárbara, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Elba R. de Fernández (6 semanas), a partir del 1º de julio.

Bertha Tróchez, Directora (interina) de la Escuela Rural, aldea La Cuesta, Municipio de Santa Bárbara, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Estela Pineda de Toro (6 semanas), a partir del 15 de junio.

Perfecta Pineda, Directora (interina) de la Escuela Rural, aldea San José Oriente, Municipio de Ilama, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Elsa de Castillo (6 semanas), a partir del 25 de junio.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2322

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar los siguientes alquileres de casas de escuelas primarias del Departamento de Cortés:

Encarnación Montenegro, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural "Miguel A. Cubero", aldea Pimienta Nuevo, Municipio de Pimienta, por valor de L. 20.00 mensuales, a partir del 1º de julio, por tener edificio propio, autorizado en Acuerdo N° 801-2-abril-64.

Jacobo Fúnez P., propietario de la casa que ocupa el anexo Escuela Rural "Miguel A. Cubero", aldea Pimienta, por valor de L. 10.00 mensuales, a partir del 1º de julio, por tener edificio propio, autorizado en Acuerdo N° 801-2-abril-64.

Jorge Lorenzo Tejada, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural "José C. López", aldea Chotepe, Municipio de San Pedro Sula, por valor de L. 30.00 mensuales, por tener edificio propio, a partir del 1º de febrero, autorizado en Acuerdo N° 801-2-abril-64.

Emma Gómez, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural "Francisco Morazán", aldea El Milagro, Municipio de Villanueva, por valor de L. 10.00 mensuales, por haberse trasladado a otra casa, a partir del 1º de julio, autorizado en Acuerdo N° 801-2-abril-1964.

Consuelo Mejía, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural "Francisco Morazán", aldea El Milagro, Mu-

nicipio de Villanueva, por valor de L. 15.00 mensuales (anexo), por haberse trasladado a otra casa, a partir del 1º de julio, autorizado en Acuerdo N° 801-2-abril-64.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2323

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar los siguientes alquileres de casas de escuelas primarias del departamento de Intibucú:

Cristóbal Fiallos, propietario de la casa que ocupa la Escuela Urbana "Renovación", Municipio de Jesús de Otoro, por valor de L. 50.00 mensuales, por haberse trasladado edificio propio, a partir del 1º de julio, autorizado en Acuerdo N° 802-E. P. del 2 de abril de 1964.

Melchor Medina Nolasco, propietario de la casa que ocupa anexo Escuela "Renovación", Municipio de Jesús de Otoro, por valor de L. 30.00 mensuales, por haberse trasladado edificio propio, a partir del 1º de julio, autorizado en Acuerdo N° 802-E. P. del 2 de abril de 1964.

Erasminia Nolasco, propietaria de la casa que ocupa anexo Escuela Urbana "Ramón Rosa", Municipio de Magdalena, por valor de L. 4.00 mensuales, a partir del 1º de junio, autorizado en Acuerdo N° 802-E. P. del 2 de abril de 1964.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2324

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar el siguiente alquiler de la casa de escuelas primarias del departamento de Colón:

Arnulfo Bardales, propietario de la casa que ocupa la Escuela "Ramón Rosa", aldea de Parma, Municipio de Sonaguera, por valor de L. 8.00 mensuales, a partir del 1º de mayo, en vista de haberse construido edificio de colar, autorizado en Acuerdo ..... N° 1775-E. P. de 6 de junio de 1964.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2325

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar los siguientes alquileres de casas de escuelas primarias del departamento de Cortés:

María Aceituna, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural

"Francisco Morazan" aldea El Milagro, Municipio de Villanueva, por valor de L. 20.00 mensuales, a partir del 1° de julio.

Concepción L. v. de Pineda, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural "José Cecilio del Valle", aldea El Cacao, Municipio de Santa Cruz de Yojoa, por valor de L. 20.00, a partir del 1° de febrero, quedando sin efecto el de la señora María Eugenia E. de Pineda, autorizado en Acuerdo N° 801 de 2 de abril de 1964.

El pago se hará efectivo por la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a los interesados de conformidad con el recibo que presenta con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación-Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2326

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar a partir del 1° de agosto del presente año, la beca de (L. 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de los jóvenes que se detallan, para que continúen estudios en el Instituto "Triunfo de la Cruz", de Tela, Atlántida:

- 1.—Ellie Sonie Madrid
- 2.—Marisela Bueno Alvarez

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2327

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1964.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha quince de mayo del corriente año, por el joven Fernando Pabón Subia, representado por el señor Embajador de la República del Ecuador, en Honduras, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Nicaragua y El Ecuador, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria vigentes en este país, solicitud que posteriormente fue ampliada con fecha dieciséis de los corrientes pidiendo examen en aquellas materias cuya equivalencia no podrá ser concedida. Se acompañó a la primera petición la documentación correspondiente.

Resulta: Que admitida la petición con fecha quince de mayo del año en curso, la Secretaría de Educación Pública, mandó remitirla junto con la documentación acompañada, a la Dirección General de Educación Media, para

que ésta emitiera el dictamen correspondiente. Y con este mismo fin fue remitida la segunda petición a aquella dependencia con fecha tres del corriente mes y año.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Media dictaminó sobre la primera de las peticiones, o sea en la referente a la equivalencia, con fecha cuatro de junio de este año, siendo de parecer porque se conceda la equivalencia solicitada de la manera siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Matemática, Historia Universal, Física, Química, Filosofía, Dibujo Aplicado, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Matemática, Física, Química, Filosofía, Psicología General.

Al mismo tiempo, esta Dirección General de Educación Media, es de parecer que, no existiendo tratados sobre Reconocimiento de Estudios según al Artículo 85 del Código de Educación Pública, se le conceda examen en las asignaturas siguientes: Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Educación Musical. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Artes Industriales, Educación Física, Educación Musical. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Inglés, Biología.

Que se autorice al Director del Instituto San Francisco, de esta capital, para que proceda al cumplimiento de esta disposición, permitiendo al joven Fernando Pabón Subia h., practicar los exámenes en las materias que se detallan anteriormente lo más pronto posible, proponiendo a la autoridad competente las diferentes comisiones que practicarán los exámenes mencionados, para legalizar sus estudios que verifica en el Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria de dicho establecimiento.

Considerando: Que el dictamen de la Dirección General de Educación Media se encuentra en un todo arreglado a derecho ya que lo respalda la documentación que debidamente legalizada se acompañó a la petición; y que por otra parte en lo que hace referencia a las materias en las cuales se solicitó examen éste se fundamenta en el artículo 85 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Conceder equivalencia a favor del joven Fernando Pabón Subia h., en la forma especificada en el segundo resulta del presente acuerdo y a la vez examen en las asignaturas siguientes: Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Educación Musical. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Artes Industriales, Educación Física, Educación Musical. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Inglés, Biología. Al efecto queda autorizado el

Instituto Sagrado Corazón, de esta ciudad.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2328

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1964.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha dieciocho de mayo del corriente año, por la señorita Elena Pabón Subia, representada por el señor Embajador del Ecuador, en Honduras, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la República de Nicaragua, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General vigente en este país, solicitud que posteriormente fue ampliada con fecha dieciséis del corriente mes pidiendo examen en aquellas materias cuya equivalencia no podrá ser concedida. Se acompañó a la primera petición la documentación correspondiente.

Resulta: Que admitida la petición con fecha dieciocho de mayo del año en curso, la Secretaría de Educación Pública mandó remitirla junto con la documentación acompañada, a la Dirección General de Educación Media, para que ésta emitiera el dictamen correspondiente. Y con este mismo fin fue remitida la segunda petición a aquella dependencia, con fecha tres del corriente mes y año.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Media dictaminó sobre la primera de las peticiones, o sea en la referente a la equivalencia con fecha cuatro de junio del año en curso, siendo de parecer porque se conceda la equivalencia solicitada, de la manera siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Artes Plásticas.

Al mismo tiempo, esta Dirección General de Educación Media, es de parecer que, no existiendo tratados sobre Reconocimiento de Estudios, según Artículo 85 del Código de Educación Pública, se le conceda examen en las siguientes asignaturas: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Educación Musical. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Educación Musical. Que se autorice a la Directora del Instituto Sagrado Corazón de esta ciudad, para que proceda al cumplimiento de esta disposición, permitiendo a la joven María Elena Pabón Subia, practicar los exámenes en las materias que se detallan anteriormente, lo más pronto posible, proponiendo a la autoridad competente las diferentes comisiones que practicarán los exámenes mencionados, para legalizar sus estudios que verifica en el Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General de dicho establecimiento.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Media se encuentra en un todo arreglado a derecho ya que lo respalda la documentación que debidamente legalizada se acompañó a la pe-

tición; y que por otra parte en lo que hace referencia a las materias en las cuales se solicitó examen, éste se fundamenta en el Artículo 85 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder equivalencia a favor de la señorita Elena Pabón Subia, en la forma especificada en el segundo resulta del presente acuerdo y a la vez examen en las asignaturas siguientes: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Educación Musical. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Educación Musical. Para la práctica de estos exámenes queda autorizado el Instituto Sagrado Corazón, de esta ciudad, en la forma establecida en el segundo resulta del presente acuerdo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2329

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha dieciocho de mayo del corriente año, por la señorita María del Carmen Pabón Subia, representada por el señor Embajador de la República del Ecuador, en Honduras, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias que curso y aprobó conforme los Planes de Estudios de Bachillerato de Chile, Ecuador y Nicaragua, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; solicitud que posteriormente fue ampliada con fecha tres del corriente mes pidiendo examen en aquellas materias cuya equivalencia no podrá ser concedida. Se acompañó a la petición la documentación correspondiente.

Resulta: Que admitida la petición con fecha dieciocho de mayo del año en curso, la Secretaría de Educación Pública mandó remitirla junto con la documentación acompañada a la Dirección General de Educación Media para que ésta emitiera el dictamen correspondiente. Y con este mismo fin fue remitida la segunda petición a aquella dependencia con fecha tres del corriente mes y año.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Media dictaminó sobre la primera de las peticiones, o sea en la referente a la equivalencia, con fecha cuatro de junio del año en curso, siendo de parecer porque se conceda la equivalencia solicitada de la manera siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Matemática, Historia Universal, Física, Química, Filosofía, Dibujo Aplicado, Educación Física y Deportes.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Media se encuentra en un todo arreglado a derecho ya que lo respalda la documentación que debidamente legalizada se acompañó a la pe-

Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Matemática, Química, Filosofía, Física, Psicología General.

Al mismo tiempo, esta Dirección General de Educación Media, es de parecer que, no existiendo tratados sobre Reconocimiento de Estudios, según Artículo 85 del Código de Educación Pública, se le concede examen en las siguientes asignaturas: Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Educación Moral y Cívica, Educación Musical. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Ciencias Naturales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Inglés, Biología. Que se autorice a la Directora del Instituto Sagrado Corazón de esta ciudad, para que proceda al cumplimiento de esta disposición, permitiendo a la joven María del Carmen Pabón Subia, practicar los exámenes en las materias que se detallan anteriormente, lo más pronto posible, proponiendo a la autoridad competente las diferentes comisiones que practicarán los exámenes mencionados, para legalizar sus estudios que verifica en el Tercer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria de dicho establecimiento.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Media se encuentra en un todo arreglado a derecho ya que lo respalda la documentación que debidamente legalizada se acompañó a la petición; y que por otra parte en lo que hace referencia a las materias en las que solicitó examen, éste se fundamenta en el Artículo 85 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder equivalencia a favor de la señorita María del Carmen Pabón Subia, en la forma especificada en el segundo resulta del presente acuerdo y a la vez examen en las asignaturas siguientes: Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Educación Moral y Cívica, Educación Musical. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Ciencias Naturales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Inglés, Biología. Para la práctica de estos exámenes queda autorizado el Instituto Sagrado Corazón de esta ciudad, en la forma establecida en el segundo resulta del presente acuerdo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2330

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiséis de junio del año en curso, por el joven Salvador Sillis Burgos, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la República de El Salvador, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria, vigente en este país; acompaña dos certificaciones de estudios debidamente legalizadas.

# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día miércoles veintiuno de abril entrante a las diez de la mañana se rematará en pública subasta el inmueble que así se describe: "Un lote de terreno, situado en el barrio "El Perpetuo Socorro" de esta ciudad, con ciento noventa varas cuadradas, que mide y limita: al Norte, nueve metros con veintidós centímetros, con lote número "21"; al Sur, ocho metros cincuenta centímetros, con lote número "19"; al Este, quince metros, calle de por medio, con lote N° "80"; y, al Oeste, quince metros setenta y cinco centímetros, con lote número "75". Hay construida sobre el anterior lote, una casa compuesta de dos piezas de bahareque, y una pieza más por la piedra". El dominio del inmueble relacionado se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento con los números 393, folios 484 y 485 del Tomo 122 a favor de Juan Núñez Chávez. El inmueble anteriormente relacionado fué valorado por el Perito José Ramírez Soto en veintidós mil lempiras exactos. Y se rematará para hacer efectiva la cantidad de cinco mil lempiras exactos, intereses y costas de juicio que Juan Núñez Chávez es en deberle a Celestina Aguilar. Es de advertirse que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Todo lo cual se pone en conocimiento del público, en demanda de postores.—Tegucigalpa, D. C., jueves 4 de marzo de 1965.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

### ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Educación Moral y Cívica, Matemática, Inglés, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Musical. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Biología, Física, Química. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Biología.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

### Acuerdo N° 2331

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

### ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 90.00) noventa lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva en la compra del siguiente material para el servicio de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad:

(Librería Navarro), 5 ejemplares del Libro Honduras, de Mariños, L. 10.00 c/u. .... L. 50.00  
 (5) ejemplares del Libro Drama Político de Honduras, de Lucas Paredes, L. 8.00 c/u. .... 40.00

Suma ..... L. 90.00

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la mencionada escuela.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

LEO VALLADARES LANZA,  
 Srío.  
 Del 22 M. al 13 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles veintiuno de abril entrante, a las diez de la mañana, se rematarán, en pública subasta los inmuebles, que a continuación se describen: 1º—Ochenta y seis caballería de tierras con nueve mil seiscientos veinticinco diezmilésimas de caballería, medida antigua, situada en la Aldea de Azacualpa, jurisdicción de Juticalpa, Olancho, cuyos límites son: al Norte, montaña nacional; al Sur, sitio de Santa María; al Este, sitio de la Municipalidad de Catacamas, quebrada de "Los Mezcales" y Río Guayambre de por medio; y, al Oeste, el mismo sitio de Santa María y Quebrada de "Guajiniquel"; 2º—Seisenta caballerías de tierras, medida antigua, en el sitio de Santiago de Azacualpa, jurisdicción de Juticalpa, en Olancho, cuyos límites son: al Norte, montaña nacional, que divide el mencionado sitio con el de San Felipe; al Sur, el Río "Guayape" y montaña nacional; al Oriente, terreno de Catacamas; y al Poniente, sitio del Junquillo, jurisdicción de "El Paraíso"; 3º—Catorce caballerías de tierra, medida antigua, en el sitio de San Francisco de "El Corral", jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, limitado: al Norte, encuentro de los Ríos Juticalpa y Guayape y tierras de "La Embarcación"; al Sur, serranía nacional;

al Oriente, tierras del Capitán Julián Cáliz, hoy sitio de San Felipe; y al Poniente, cordillera nacional; 4º—Seis caballerías de tierra, medida antigua, en el sitio "Los Mezcales", jurisdicción de Juticalpa, Olancho limitada: al Norte, Río Guayape; al Sur, montaña nacional; al Oriente, serranía nacional; y, al Oeste, cordillera nacional y Río Guayape; pertenecientes a "La Ganadera de Azacualpa, S. de R. L.", inscritos en el Registro de la Propiedad del departamento de Olancho, con los números siguientes: el Primer Inmueble bajo el N° 472, Folio 384 y 385, Tomo 2º; el Segundo Inmueble con el asiento N° 469, Folio 383 del Tomo 2º; el Tercer Inmueble N° 470, Folio 383 y 384, Tomo 2º; y el Cuarto Inmueble N° 471, Folio 384 del Tomo 2º; fueron valoradas por el Ingeniero Jorge Allan Aguilar Sarmiento, en la cantidad de Sesenta mil Ochocientos lempiras, las ciento sesenta y seis caballerías. Y se rematarán para hacer efectiva la cantidad de ocho mil cuatrocientos noventa y nueve lempiras, con noventa y nueve centavos, intereses y costas, que La Ganadera de Azacualpa, S. de R. L., es en deberle a Aurelio Zavala Turcios. Todo lo cual se pone en conocimiento del público en general en demanda de postores. Se advierte que, por tratarse de Primera Licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa D. C., martes 23 de marzo de 1965

LEO VALLADARES L.  
 Secretario.

Del 24 M. al 20 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día jueves, ocho de abril del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Un solar situado en el centro de esta ciudad capital, cuya medida es de treinta y tres varas de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Oriente a Poniente, limitado: al Norte, con casas y solares de los herederos de don Abelardo Zelaya y de doña Camila Díaz, hoy de propiedad de la señorita Victoria González F. y de las herederas de don Santos Soto; al Sur, con casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, hoy de don Pedro Asfura y Jorge J. Larach, Avenida Cervantes de por medio; al Este, propiedad de Cipriano Velásquez, hoy del Banco de Honduras; y al Oeste, con casa de los herederos de don Agapito Lazo, hoy de la sucesión de don Rubén R. Barrientos. En el solar antes descrito hay construido un edificio de concreto armado de tres pisos: el primer piso o planta baja, consta de un gran salón comercial, de cuatrocientos setenta metros cuadrados de superficie; un mezzanine de doscientos treinta metros cuadrados de superficie, con dos portones grandes, dos bodegas medianas y dos servicios sanitarios. Desde los niveles de los arranques del edificio se levantan ocho columnas o pilastras

de concreto armado, de cuarenta y cinco centímetros de diámetro. Tiene hacia la calle dos puertas, dos vitrinas medianas y una vitrina doble, todas protegidas por sus respectivas cortinas metálicas, y sobre la viga de las puertas y vitrinas, continúa la prolongación de la pared de bloques de vidrio. El segundo piso consta de dos departamentos iguales: uno hacia el lado Oriental, y el otro hacia el lado Occidental; están formados por una sala-comedor de seis metros y ochenta centímetros, por cinco metros sesenta centímetros, por seis metros cuarenta centímetros; una cocina de tres metros cuarenta centímetros, por cuatro metros noventa centímetros; un servicio sanitario de noventa centímetros, por un metro cuarenta centímetros; un guardador de un metro treinta centímetros, por un metro ochenta centímetros; un dormitorio de cuatro metros, por seis metros treinta centímetros; un baño de un metro ochenta centímetros, por tres metros cuarenta centímetros; un ropero de un metro treinta centímetros, por seis metros; un dormitorio de cuatro metros veinte centímetros, por seis metros; un baño de un metro ochenta centímetros, por tres metros sesenta centímetros; dos roperos de un metro treinta centímetros, por un metro cuarenta centímetros, cada uno. El patio tiene tres metros diez centímetros, por once metros quince centímetros. El tercer piso consta de otros dos departamentos exactamente iguales a los del segundo piso, con sus respectivos servicios sanitarios para los patronos y servidumbre; tiene instalación de agua caliente y fría con tanque de concreto armado, de tres depósitos; y otro tanque, también grande y de concreto armado de dos depósitos, con agua permanente para los cinco departamentos. En todo el edificio la instalación eléctrica, es de tubo rígido y bajo repello. Tiene un contador de agua y otro contador de corriente eléctrica, para cada uno de los departamentos. La edificación de estos cinco departamentos se levanta sobre una superficie de setecientos noventa y dos varas cuadradas. Todas las paredes son de concreto armado, de piedra y ladrillo rañón, con repellos de primera clase; los cielos son de concreto armado; los pisos están enladrillados con ladrillo de cemento. Todo el edificio está pintado con pintura de aceite, tiene dos escaleras anchas que conducen hasta la azotea, con su baranda de hierro y pasamanos de cedro. La pared construida hacia el Sur, o sea frente a la Avenida Cervantes es de ladrillo de vidrio; y las ventanas sobre estas paredes tienen un marco de aluminio con vidrio. Todas las puertas, ventanas y vidrieras son de caoba y cedro. En la azotea que cubre el edificio hay cuatro cuartos con sus respectivos servicios sanitarios, duchas y cuatro lavaderos de amplio espacio. El techo de estos cuatro cuartos está cubierto con láminas de zinc. El edificio tiene su cabina propia para adantar un ascensor eléctrico. También incluye la medianería de la pared vieja del rumbo oriente, que no se tocó en la construcción del moderno edificio; medianería que consta en escritura pública. Las mejoras descritas han sido legalmente re-

struadas; y el dominio pleno del inmueble, con dichas mejoras, está inscrito a favor del ejecutado Eusebio Antonio Ramón Díaz, con el número 267, Folio 348 y 349 del Tomo 128, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble, con sus mejoras, fue valuado de común acuerdo por las partes, en la respectiva Escritura Pública Hipotecaria, en quinientos mil lempiras, y se rematará para pagar cantidad de dinero que, en efectivo, le adeuda el demandado Abogado Antonio Ramón Díaz, al Banco de Honduras, S. A., de este domicilio. El representante del Banco de Honduras es el Abogado José Lázaro Arévalo Vasconcelos. Se advierte que por tratarse de segunda licitación en posturas hábil la que se hiciera por cualquier cantidad de acuerdo con el Artículo 492 del Código de Procedimientos.—Tegucigalpa, Distrito Central, 23 de marzo de 1965.

LEO VALLADARES L.  
 Secretario.

Del 25 M. al 2 A. 65.

## Solicitud de Concesión

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales al público hace saber, la solicitud que literalmente dice: "Soy solicitante una concesión para la explotación de maderas.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Avilia Rosa Aguilera de Pu. mayor de edad, casada, empresaria, hondureña, vecina del municipio de Comayagua, en el departamento de su mismo nombre y con residencia temporal en esta ciudad capital; con muebles de mis mayores repertos, por este medio con parezco ante usted manifestando y pidiéndole lo siguiente: 19—En jurisdicción del municipio de Meámbar, departamento de Comayagua, existe un lote de terreno nacional, con una extensión superficial de trescientos sesenta hectáreas, cultivado en su totalidad con árboles de pino, propios para la explotación. El terreno en referencia, está comprendido dentro de los límites y dimensiones siguientes: al Norte, tres mil ciento quince metros y limita con el sitio Yare; por el Sur, tiene la misma cantidad en metros y limita con terreno propiedad del señor don Santiago Balón; por el Este, mide un mil noventa metros y limita con terreno propiedad de la Municipalidad de Meámbar, y por el Oeste, mide un mil ciento sesenta metros y limita con terrenos propiedad de la señora Ana Valenzuela. El terreno antes descrito es comúnmente conocido con el nombre de "Los Chihipates" y se encuentra como vía de acceso

... una que lo atraviesa de Este a Oeste, en casi toda su extensión, y la cual conecta con la carretera nacional del Norte en los puntos de Agua Azul y Santa Cruz de Yojoa en el departamento de Cortés. — El terreno "Los Chichipates", descrito anteriormente tiene gran cantidad de árboles de pino que están siendo víctima del gorgojo del pino, ocasionando grandes pérdidas para el Estado; en tal caso, muy respetuosamente os pido me otorguéis en concesión para la explotación de veinte mil árboles de pino con un término para su explotación de diez y ocho años como máximo, no está demás expresar al señor Ministro que el terreno "Los Chichipates" tiene en la actualidad más de medio millón de árboles de pino en la extensión de las trescientas sesenta hectáreas. 39—La duración estimada de los trabajos de corte y explotación a utilizar, se calcula en la explotación de cien árboles diarios como mínimo, cuya madera se destinará para la venta en el mercado nacional como en el internacional. 49—El equipo de extracción y explotación a utilizar es el siguiente: Un motor caterpillar; una planta eléctrica; un tractor caterpillar D-6; dos tractores D-4; dos camiones de transporte; dos camiones para el acarreo de las trozas; una puma; un balastero; un paño y un taller de mecánica; y, además, una sierra movida por motor caterpillar. 59—Ofrezco como precio mínimo de tronconaje el estatuido en la tarifa mínima oficial en vigor. 60—A la presente solicito, acompaño un plano topográfico del terreno "Los Chichipates", suscrita por técnico competente y en donde se describen con exactitud los datos requeridos en el inciso a) y d) del Art. 80 de la Ley Forestal. Por lo anteriormente dicho, ruego al señor Ministro dar por recibida la presente solicitud, darle el trámite que en derecho corresponde y en definitiva otorgar lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1965.—Ávila Rosa Aguilera de Bu.—Tegucigalpa, Distrito Central, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,  
Ministro de Recursos Naturales.  
30 M. 65.

**TÍTULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de Departamento de Olancho, a público, hace saber: que con

fecha ocho de marzo del corriente año, se han presentado a este Despacho, las señoras Virginia Mencía D. y Amalia Mencía D., mayores de edad, solteras, hondureñas, de oficios domésticos, vecinas con residencia en el pueblo de San Francisco de la Paz, de este municipio, solicitando se les extienda título supletorio: a) Un solar como de cuarenta varas de Norte a Sur, y de diecisiete varas de Este a Oeste, que colinda por el Norte, con casa de Jesús viuda de Meza; por el Sur, con casa de Claudio Meza Mencía; al Este calle de por medio, casa de los herederos de don José E. Padilla, y al Oeste, casa de Zacarias Mencía Santos; en el solar antes descrito hay construida una casa refaccionada por lo que ahora es de paredes de adobe, techo de teja, piso de ladrillo rañón en una parte; compuesta de dos dormitorios, comedor, cocina, una sala y solar.

L. HERIBERTO MARTINEZ Srio.  
30 M., 29 A. y 29 M. 65.

**REGISTRO DE MARCAS**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 24 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratories Grossman, S. A., domiciliada en la ciudad de México, D. F., México, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**PACITRAN**

para distinguir: productos químicos, biológicos, medicinales y farmacéuticos, para uso humano o veterinario; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clié.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
30 M., 9 y 19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—

En representación de la sociedad "Luis B. Handal, S. de R. L.", del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, según poder en Escritura Pública que acompaño, comparezco con todo respeto a pedir a favor de mi representada, el registro inicial de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular, que forma la figura de un paralelogramo, en fondo amarillo intenso; dentro de la cual y de arriba hacia abajo, debajo de un triángulo equilátero de líneas verdes inserto en un círculo de fondo amarillo y línea roja, con solución de continuidad en las partes donde se tocan los vértices del triángulo, se leen las palabras "Jarabe de Rábano Yodado", en mayúsculas blancas, dentro de una figura incrustada, que simula un trapecio, con los lados más largos en líneas curvas, curvado hacia abajo el de arriba y hacia arriba el de abajo; toda esta figura trapezoidal en fondo rojo lleno. El círculo de fondo amarillo y línea roja tiene en el centro del triángulo que lleva dentro, dos letras "L", mayúsculas, enlazadas, formadas con líneas rojas. Debajo de la figura trapezoidal antes indicada, se lee la palabra "Lubhacia", en mayúsculas negras y debajo de dicha palabra hay dos líneas dobles, en rayas negras, separadas por líneas dobles, más o menos, en un centímetro. Debajo, en mayúsculas negras de menor tamaño, se lee la expresión "Poderoso Depurativo de la Sangre", y después de otra línea doble en rayas negras, se ve la figura de tres rábanos, el color rojo al natural, sombreados de blanco y negro con las hojas en negro y blanco hacia arriba y raicillas finas en las puntas de las figuras de rábano, de las cuales la central aparece de mayor tamaño. Todo ello en la forma en que lo representa el clié adjunto. La marca de fábrica indicada es usada por mi mandante para distinguir: una preparación farmacéutica yodada, a base de rábano, depurativa de la sangre, y la elabora en los laboratorios de su propiedad, "Lubhacia", sitos en San Pedro Sula, departamento de Cortés. Se aplica a los envases que contienen el producto, impresa o grabada y en general por cualquier otro medio de los usados corrientemente en el comercio. Se acompaña además del poder que pido ratificar y devolver, el clié y demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Pedro Pineda Madria". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
30 M. y 9 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía American Pyramid Company, una corporación del Estado de Maine, manufactureros domici-



PODEROSO DEPURATIVO DE LA SANGRE

de julio de 1959, inscrita en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege futuras en general; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija al producto indicado o a sus empaques, paquetes, cajas o envoltorios que lo contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
30 M. y 9 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Norwich Pharmaceutical Company, una corporación del Estado de Nueva York, manufactureros domiciliados en Eaton Avenue, ciudad de Norwich, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**TRICOFURONA**

palabra, según el clié y conforme al adjunto certificado de registro N° 36 533 del 29 de diciembre de 1955, inscrita en el Registro de Marca de Fábrica y de Comercio, División de la Propiedad Industrial del Ministerio de Fomento de la República de Colombia, marca que ampara, distingue y protege sustancias farmacéuticas, químicas y biológicas, y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, perfumería y tocador; drogas naturales y preparadas; aguas minerales, vinos y tónicos, y en particular, preparaciones bactericidas para el tratamiento de infecciones vaginales; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a

**DERMALENE**

palabra, según el clié y conforme al adjunto certificado de registro N° 682.255 del 21

# CONVOCATORIA

GALLETERA HONDUREÑA, S. A.

El Consejo de Administración de "Galletera Hondureña, S. A.", de este domicilio, se permite CONVOCAR a todos sus Accionistas para que concurran a una Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo en esta ciudad, en las Oficinas de la Cámara de Comercio, a las 3:00 p. m., del día viernes 9 de abril de 1965, para tratar los siguientes asuntos:

- 1.—Conocer de la Constitución legal de dicha Compañía y sus Estatutos.
- 2.—Conocer las labores desempeñadas por la Directiva provisional en el primer trimestre del año y la situación de pagos efectuados por sus accionistas.
- 3.—Elección de los Miembros del Consejo de Administración y Comisarios y aprobación de sus emolumentos.
- 4.—Todo asunto que interese para la buena marcha de los negocios de la empresa.

De no reunirse el quórum de ley en la fecha indicada, la asamblea se verificará al día siguiente hábil en el mismo local y hora indicados, con los accionistas que concurran.—San Pedro Sula, marzo 24, 1965.

Consejo de Administración.

27 y 30 M. y 8 A. 65.

# CONVOCATORIA

LA SOCIEDAD "SERVICIO AEREO DE HONDURAS, S. A."

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos, convoca a sus accionistas para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará en esta ciudad, el día viernes 23 de abril de 1965, a las 2 de la tarde, en las oficinas de la Sociedad en Toncontín, en la que se conocerán y tratarán los asuntos siguientes:

- 19—Informe del Consejo de Administración.
- 29—Informe de los Comisarios.
- 39—Discusión, aprobación o modificación del Balance.
- 49—Conocimiento del Cuadro de Pérdidas y Ganancias y acuerdo sobre distribución de dividendos.
- 59—Elección de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios.
- 69—Aprobación del Presupuesto para el próximo ejercicio.

Si no se reuniere el quórum que establecen los Estatutos en la fecha y hora indicados, la Asamblea se celebrará el día sábado 24 del mismo mes y año, a la misma hora y en el lugar antes especificados, con los accionistas que concurran.—Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1965.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

30 M. 65.

## A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entíndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

los envases, recipientes, cajas, empaques, paquetes, envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y

modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 M. y 9 A. 65.

## Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Warner-Lambert Pharmaceutical Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros, domiciliados en 201 Tabor Road, ciudad de Mirrie Plains, New Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

# Roloids

palabra, según el diseño y en conformidad con el adjunto certificado de registro No. 591697, de 22 de junio de 1954, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege en general, mentas antiácidas; la marca independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos o a los paquetes, empaques, cajas, envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, estarcidos, marbetes, y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

30 M. y 9 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía American Cyanamid Company, una corporación del Estado de Maine, manufactureros, domiciliados en la población de Wayne, Estado de New Jersey Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

# AUREOCORT

palabra, según el diseño, marca que ampara, distingue y protege en

general drogas y preparaciones medicinales, farmacéuticas y veterinarias de todas clases; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, recipientes, cajas, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 M. y 9 A. 65.

## HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veinticuatro de marzo en curso, dictó sentencia declarando a la señora Lidia Lafnez Ferrary, heredera ab intestato de su difunto padre natural, el señor Macedonio Lafnez, y le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1965.

ORLANDO CARIAS C.,  
Srio.

30 M. 65.

## Personería Jurídica

El infrascrito, Jefe de la Sección de Sindicatos, Contratación Colectiva y Registro de Organizaciones Sociales, dependiente de la Dirección General del Trabajo, hace constar: que con fecha doce de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, el Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica a la Organización denominada: "Sindicato de Trabajadores de Empresas Marítimas de San Lorenzo", con domicilio en San Lorenzo, departamento de Valle, la cual queda inscrita bajo el N.º 119 del Folio 119, del Tomo I del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajo.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1965.

A. D. REYES VAQUERO,  
Jefe de la Sección de Sindicatos, Contratación Colectiva y Registro de Organizaciones Sociales.

Vº Bº

ADALBERTO DISCUA R.,  
Director General del Trabajo.  
30 M. al 19 A. 65.

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

## COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.288868	0.303396	0.301887		0.288868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158537	0.1609	0.160128			

## COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Libras
Libra Esterlina	\$ 2.00	L. 2.00
Franco Belga	0.0201	0.0201
Franco Francés	0.2040	0.2040
Franco Suizo	0.2315	0.2315
Marco Alemán	0.2517	0.2517
Florin	0.2768	0.2768
Corona Sueca	0.1948	0.1948
Peseta	0.0168	0.0168
Lira	0.00168	0.00168
Dólar Canadiense	0.9275	1.000

BANCO CENTRAL DE HONDURAS